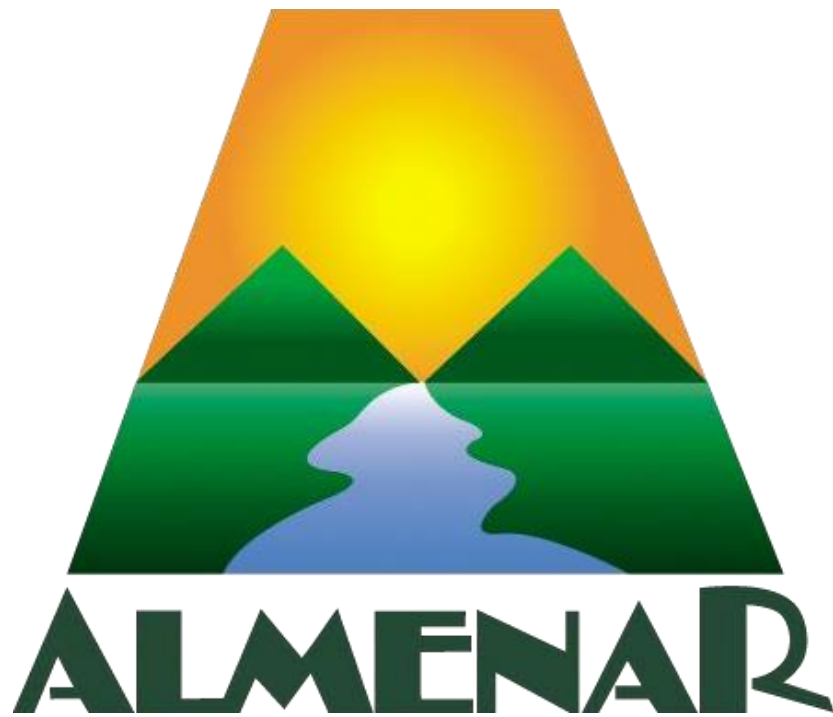


**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO ALMENAR DEL MAIPO**



2023

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO ALMENAR DEL MAIPO 2023

El reglamento de evaluación interno del Colegio Almenar del Maipo se basa en la normativa legal vigente, definiendo procedimientos, protocolos y plazos, haciendo uso de las facultades entregadas a los diferentes establecimientos por el Ministerio de Educación para tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Almenar del Maipo orienta sus esfuerzos a la formación integral de la personalidad de sus estudiantes, es decir, considerando para ello lo social, su voluntad, lo motriz, lo cognitivo y también lo afectivo. Es en este contexto, que valoramos la evaluación como parte del proceso de retroalimentación, ya que nos permite conocer el desarrollo de los procesos cognoscitivos de aprendizaje que nuestros estudiantes adquieren y apoyarlos en su proceso formativo, entendiendo que esto permite al estudiante conocer y auto regular su aprendizaje haciéndose responsable de su proceso, estableciendo una relación real y directa entre las experiencias de aprendizaje vividas y la evaluación. Esto significa entonces que las calificaciones son el reflejo del tránsito que realizan nuestros alumnos entre los diferentes estadios de desarrollo.

En este contexto es importante plantearse variadas interrogantes respecto al proceso de evaluación. Como colegio tenemos una visión holística de la educación por lo que el **qué evaluar** apunta a un proceso de evaluación centrado en la observación y medición, el análisis de una manera global e integrada del alumno, utilizando los contenidos y procedimientos metodológicos como detonantes para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias requeridas en la formación escolar. El **cómo evaluar** nos permite ampliar la mirada a diferentes métodos e instrumentos de evaluación, seleccionando los pertinentes para los objetivos establecidos.

Cuando nos preguntamos el **para qué evaluar**, es cuando el proceso formativo y evaluativo toma sentido, ya que nos permite dar un contexto a la evaluación y su significado. Y si finalmente cuando nos preguntamos **cuándo evaluar** se determina el momento idóneo según las experiencias de aprendizaje entregadas a nuestros estudiantes. En esta tarea, la evaluación, en cualquiera de sus formas y propósitos, se orienta a aspectos tales como:

- ✓ Permitir que los estudiantes conozcan sus talentos e identifiquen sus debilidades como apoyo al autoconocimiento, que les permita mejorar o consolidar los aprendizajes.
- ✓ Comprender la evaluación como un proceso de aprendizaje personal donde el estudiante construye su propio conocimiento.

- ✓ Conocer los avances que presenta cada estudiante en relación a los objetivos planteados.
- ✓ Identificar las necesidades educativas de los estudiantes de modo que se puedan tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer el aprendizaje significativo.
- ✓ Conocer las estrategias que utilizan los estudiantes para aprender.
- ✓ Conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas en el proceso de enseñanza.

Art.1 El Reglamento de Evaluación contempla los siguientes aspectos:

- ✓ Disposiciones respecto de estrategias para evaluar los aprendizajes.
- ✓ Instrumentos de evaluación al momento de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.
- ✓ Procedimientos para determinar la situación final de los estudiantes.
- ✓ De la normativa y promoción anual.
- ✓ Modalidad de registro de la situación final.

Art. 2 Decretos

El Colegio Almenar, se rige por las normas sobre evaluación y promoción establecidas por el Mineduc en El decreto 67/2018 que actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en el establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Y decreto 79/2005 para alumnas en situación de embarazo y maternidad. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

Para la evaluación se consideran las asignaturas de aprendizaje correspondientes al currículum vigente en el sistema educativo nacional, Decreto Supremo 256 (280) del 2009. Modifica DS N° 40 de 1996 Decreto Supremo 254 de 2009. Modifica DS N° 220 de 1998 y sus modificaciones.

Art. 3 Periodos Lectivos.

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos organizados

semestralmente.

TÍTULO II: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE (OA)

Art. 4 Principios de evaluación que sustentan el proceso de aprendizaje enseñanza

El Colegio Almenar privilegia evaluaciones de tipo holística, donde se integran evaluaciones según su finalidad, extensión, enfoque metodológico y agentes evaluadores, con el fin de contar con información variada y certera para la toma de decisiones que nos permitan la mejora continua de los procesos pedagógicos. Considerando así el cambio de paradigma de la evaluación de los aprendizajes como suceso, a una evaluación de proceso.

Nuestra evaluación es:

- ✓ **Integral:** Proceso de recogida de información que permite a los profesores tomar decisiones, para que los niños, niñas y jóvenes logren mejoras continuas en sus aprendizajes, que permitan su permanencia en el sistema educacional, su promoción, inserción en la educación superior y elaboración de su proyecto de vida.
- ✓ **Diversa:** Se asume como característica esencial del proceso de aprendizaje - enseñanza, la diversidad, primero por la condición única de nuestros estudiantes y por otro lado la diversidad de estilos de aprender. Esto conlleva que los profesores deben aplicar diferentes enfoques de enseñanza y de procedimientos de evaluación, de manera de hacer más equitativa el demostrar el logro de los objetivos de aprendizajes.
- ✓ **Permanente:** Esto significa que se debe aplicar en cada uno de los momentos del proceso de aprendizaje enseñanza, inicio, desarrollo y cierre, por lo que deben aplicarse evaluaciones de proceso y finales. A la vez esto abarca diferentes tiempos de aprendizajes, desde la evaluación clase a clase, la evaluación por unidades temáticas y si el profesor cree necesario, una evaluación final que abarque diferentes contenidos del semestre.
- ✓ **Individual:** Es decir, debe aplicarse al proceso y/o producto desarrollado por el estudiante, a pesar de trabajar en grupo, se debe evaluar acorde a las tareas realizadas por cada uno, por lo que el profesor debe velar porque todos los estudiantes trabajen de manera equitativa en los trabajos de equipo y la evaluación sea individual.
- ✓ **Personal:** El proceso pedagógico de cada estudiante es personal, por lo que sus resultados serán conocidos por sólo él y su familia.
- ✓ **Informada:** Los estudiantes deben tener claro cuáles son los parámetros con los cuáles serán evaluados, con qué criterios, qué es lo que ellos deben demostrar. Por lo tanto, es derecho del alumno conocer dichas pautas, antes de ser evaluado y calificado. El profesor debe tener certeza que hace entrega de manera clara dichas indicaciones a los alumnos y en caso del primero

básico, a sus apoderados. Así mismo es derecho de los estudiantes no rendir una evaluación de fin de contenidos, sin conocer su calificación anterior. Es por ello, que los temarios, formas, criterios y pautas de evaluación deben ser informados a los estudiantes, a lo menos, con una semana de antelación a la evaluación. Para ello cada docente entregará la información requerida con 10 días hábiles de anticipación para el caso de evaluaciones sumativas y 5 días hábiles para el caso de evaluaciones de proceso

- ✓ **Democrática:** Considera la posibilidad de que los estudiantes sean consultados por sus profesores, alternativas de evaluación, sin embargo, es facultad del docente respectivo, acoger las propuestas y llegar a un consenso con respecto a la mejor estrategia para evaluar.

Art.5 Tipos de Evaluación

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas, subsectores y actividades de aprendizaje del Plan de Estudios y en los Programas Especiales del Colegio.

- ✓ Considerando los requerimientos de cada asignatura y de las diversas actividades educativas, cada docente desarrollará su práctica evaluativa de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a. Privilegiar las evaluaciones referidas a criterio con una visión de orden psicométrico y/o edumétrico, privilegiando este último.
 - b. Privilegiar las estrategias de aprendizaje con centralidad en la actividad del estudiante, cautelando la relación entre lo enseñado, lo practicado, lo evaluado y la competencia a lograr.
 - c. Privilegiar la evaluación de capacidades, habilidades, destrezas, actitudes y valores.
 - d. Reconocer el derecho a la evaluación diferenciada diversificada.
 - e. Seleccionar estrategias, considerando mecanismos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, las que serán debidamente ponderadas.
 - f. Considerar la multidimensionalidad de la evaluación, es decir, conocimientos, habilidades, procesos, como también criterios, normas, procedimientos y objetivos transversales.

Según su finalidad

Se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- ✓ **Diagnóstica:** Busca evidenciar el estado real presentado por los estudiantes respecto a un objetivo de aprendizaje, no conlleva una calificación y se encuentra presente durante todo el proceso de enseñanza, con mayor énfasis en el inicio del año académico. Por ejemplo; Evaluación inicial de unidad, anual o de proceso.

- ✓ **Formativa:** Busca evidenciar el estado de avance respecto a un objetivo de aprendizaje, está presente durante todo el proceso de enseñanza y evalúa el proceso de cada estudiante y del grupo en general pudiendo llevar un porcentaje de la calificación final. por ejemplo, entrega de décimas.
- ✓ **De proceso:** Busca evidenciar el estado de avance respecto de un objetivo de aprendizaje y evalúa el proceso de cada estudiante y conlleva una calificación. Por ejemplo; Trabajos en clases, guías complementarias, controles acumulativos, revisión de cuadernos, entre otros.
- ✓ **Sumativa:** Busca evidenciar el estado de avance respecto a un objetivo de aprendizaje, generalmente se da en instancias finales del proceso de enseñanza y conlleva una calificación. Por ejemplo; Pruebas de unidad, Trabajo Final, entre otros.

Estos tipos de evaluación deberán estar especificados en la planificación trimestral, especificando los objetivos, indicadores de evaluación e instrumentos.

Según su enfoque metodológico:

- ✓ **Cualitativa:** Busca observar las cualidades del estudiante frente a determinadas situaciones y objetivos de aprendizaje.
- ✓ **Cuantitativa:** Busca medir estadísticamente los aprendizajes de los estudiantes en relación a determinados objetivos de aprendizaje

Según agente evaluador:

- ✓ **Autoevaluación:** Es el propio estudiante quien determina el grado de desarrollo de su proceso de aprendizaje.
- ✓ **Coevaluación:** Este tipo de evaluación es realizada por un par, quien determina el grado de desarrollo del estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.
- ✓ **Heteroevaluación:** En este tipo de evaluación quien determina el grado de desarrollo del estudiante en relación a un objetivo de aprendizaje es otro, puede ser un agente interno (el docente) o externo.

Se debe considerar una autoevaluación y/o coevaluación como parte del trabajo del semestre o año, siendo parte de la evaluación de proceso.

Art. 6 Los instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación serán variados, entre los cuales se pueden citar:

- ✓ **Instrumentos de observación:** pautas de cotejo, rúbricas globales de desempeño, rúbrica específica de desempeño, escalas de apreciación (gráfica, numérica o conceptual)

- ✓ **Instrumentos tipo pruebas:** mixtas, situacionales, ensayo o instrumentos tipo informes: informes, fichas de lectura, mapas conceptuales, portafolios, investigaciones, ensayos, etc.
 - ✓ **Trabajos Prácticos,** (de investigación, interrogaciones, portafolios, proyectos, de redacción, entre otros), deberá considerar la entrega previa a los estudiantes y coordinación académica de la rúbrica, la cual especificará claramente los objetivos a medir, el criterio de logro y los aspectos que se evaluarán.
- 6.1 Las pruebas se calendarizan de acuerdo al régimen semestral a través de un Calendario de Evaluaciones y el temario de las pruebas será entregado 5 días hábiles antes de la aplicación de la Evaluación; si una prueba por razones justificadas, debe posponerse, anticiparse o modificar su temario, los nuevos términos serán acordados entre el docente y Dirección académica e informados a los estudiantes y sus familias con 3 días de anticipación. La suspensión de una evaluación es decisión exclusiva de Dirección académica.
- 6.2 Sólo se podrán aplicar hasta dos pruebas parciales de contenidos en un mismo día, a excepción de la evaluación del Plan Lector, que dependen del instrumento de evaluación. Acción regulada por Dirección Académica.
- 6.3 Después de cualquier prueba o evaluación que conlleve una **calificación (sumativa)**, el docente tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para dar a conocer el resultado a sus estudiantes, entregando los instrumentos de evaluación corregidos y registrar la nota en el libro de clases y/o en el programa digital de notas del colegio. En el caso de las **evaluaciones de proceso** que conlleve una calificación el plazo máximo de entrega será de 5 días hábiles. Previo al registro de la nota en el libro de clases y en el programa digital de notas del colegio el docente deberá hacer un proceso de retroalimentación con los estudiantes.
- 6.4 Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o Dirección Académica, según sea el caso. Los estudiantes tendrán un plazo de 3 días hábiles para solicitar la reconsideración de la calificación.
- 6.5 El Colegio se reserva el derecho de aplicar evaluaciones externas y/o internas en los diferentes niveles y asignaturas, con el objetivo de medir los niveles de logro personales, grupales e institucionales, las que no conllevarán una calificación.

Art. 7 Inasistencia a una Evaluación.

- 7.1 La asistencia a las evaluaciones es obligatoria.

- 7.2 La inasistencia de un estudiante a una prueba calendarizada debe ser justificada por el apoderado por medio de una comunicación y/o con certificado médico, el mismo día o al día siguiente al docente de la asignatura con quien debía rendir la prueba.
- 7.3 Una vez justificada la prueba, el docente y el estudiante debe acordar la fecha y lugar en que se tomará la prueba pendiente, se dejará registro del acuerdo en el libro de clases, en el caso de los estudiantes de 1º a 6º, se dará aviso por escrito al apoderado de este acuerdo.
- 7.4 Los estudiantes de los ciclos Piremapu- Millanti, que no justifiquen su inasistencia deberán realizar una prueba recuperativa el día en que retornen al establecimiento educacional. Si el estudiante no se presenta y no justifica será calificado con la nota mínima y se consignará en la hoja de vida del estudiante. En el caso de los ciclos Rilán e Inapire el docente informará a las familias de la falta injustificada a la prueba y acordará con el estudiante una nueva fecha, de no cumplirse esta segunda oportunidad, se calificará con la nota mínima previo aviso al apoderado y dejando registro en la hoja de vida del estudiante.
- 7.5 Para todo estudiante que entregue una evaluación sin contestar o se niegue a rendir una evaluación programada se realizará el siguiente procedimiento; Dejar registro en su hoja de vida de la situación, calificar con nota mínima 1.0 y notificar al padre, madre y/o apoderado de la situación.

Art 8 De las tareas y trabajos.

- 8.1 Las Tareas, son actividades de aprendizaje cuyos objetivos pueden ser variables. Con el sentido de ampliar las materias vistas en clases, es que las tareas son concebidas como actividades que complementan la jornada escolar, en las ocasiones que el docente de la asignatura correspondiente, así lo considere.
- Una tarea debe considerar la aplicación de conocimientos y utilización de estrategias que refuercen aprendizajes. Las tareas, por tanto, deben ser breves y realizadas por los estudiantes de manera autónoma, entendiendo que los padres deben conocer y acompañar a sus hijos, pero no realizarlas por ellos ni con ellos.
- Las tareas serán evaluadas de manera cualitativa o cuantitativa como parte del proceso de los estudiantes y dependiendo de los objetivos que ella se proponga. Se debe informar anticipadamente al estudiante cuando la tarea sea calificada. Las tareas deben ser visadas y revisadas en conjunto con los estudiantes por los docentes el día acordado para su presentación.
- 8.2 Trabajos y/o Proyectos. Por trabajos y proyectos entendemos que son tareas que se le solicitan a los estudiantes y que pretenden desarrollar diferentes habilidades y capacidades en los alumnos para lograr un objetivo de aprendizaje.

Estos trabajos y /o proyectos pueden ser presentados en forma oral y/o escrita según los requerimientos del mismo, pueden ser por ejemplo; informes, reseñas, ensayos, presentaciones, entre otros.

El docente, una vez asignado el tema entregará por escrito a los alumnos:

- ✓ Aspectos formales de la presentación del trabajo y /o proyectos.
- ✓ Objetivos, contenidos y profundidad con que se debe enfrentar el tema.
- ✓ La o las fechas de evaluaciones (proceso y producto).
- ✓ Criterios y formas en que será evaluado el trabajo; Pauta de evaluación.

Art. 9 La no presentación de un trabajo en forma injustificada.

9.1 La no presentación de un trabajo por parte de un estudiante en el plazo estipulado significará que el estudiante tendrá un segundo plazo de entrega, que será acordado entre el docente y el estudiante, quedando registro de este acuerdo en la hoja de vida del estudiante.

La calificación será menor al máximo establecido para los trabajos presentados a tiempo, este descuento debe estar especificado en la pauta de evaluación y en los aspectos formales de presentación del trabajo. La no presentación después de esta segunda oportunidad significará que el estudiante será calificado con la nota mínima (1.0) con notificación al apoderado y quedará registro en la hoja de vida.

TÍTULO III: LAS CALIFICACIONES.

Art. 10 Formas de evaluación.

Los estudiantes de educación parvularia (desde Play group a Kinder) son evaluados formativamente de manera cualitativa. Este proceso se comunicará a las familias a través de un informe cualitativo que será elaborado por el equipo de educadores y especialistas, el que considerará aspectos del desarrollo de acuerdo a su edad y las observaciones abiertas realizadas, al finalizar el año se entregará un informe completo de cada estudiante.

Los estudiantes de desde 1º básico a IVº medio serán evaluados de manera cuantitativa obteniendo calificaciones parciales, semestrales, finales y promedio general.

Art. 11 Escala de calificación.

Para las calificaciones se utilizará la escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal, con aproximación a la décima superior 0.5.

La calificación mínima de aprobación es la nota 4.0, con una escala de dificultad del 60%, la cual no podrá ser modificada a excepción de los alumnos con necesidades educativas especiales que sean de conocimiento del Departamento de Desarrollo de Habilidades y según sus recomendaciones.

Art. 12 Tipos de calificaciones.

Proceso. Corresponden a calificaciones de trabajos individuales y/o grupales desarrollados en clases o el hogar, exposiciones, monografías, tareas u otros que contemplen el docente y cuyo porcentaje significarán una nota parcial dependiendo la planificación de la asignatura.

Parciales: Corresponden a las calificaciones coeficiente uno y que el estudiante obtiene durante el trimestre en la asignatura.

Semestrales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales durante el trimestre en una asignatura, con aproximación a la décima superior desde el 0,5 de la décima anterior.

Finales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, con aproximación a la décima superior desde el 0,5 de la décima anterior.

Calificación Final Anual: Corresponde a la suma de los promedios obtenidos en el año, con aproximación a la décima superior desde el 0,5 de la décima anterior.

El Promedio General: Corresponde al promedio de las notas obtenidas en cada asignatura del plan de estudios, con aproximación a la décima superior desde el 0,5 de la décima anterior.

Art. 13 Cantidad de calificaciones

En los cursos desde primer año de educación general básica a cuarto año enseñanza media, los docentes colocarán un mínimo y máximo de calificaciones parciales en cada semestre, según las unidades de los programas de estudio del Ministerio de Educación.

Se evaluará por semestre, donde se deben contemplar un mínimo de 3 y un máximo de 6 calificaciones, dentro de las cuales a lo menos el 50% debe corresponder a evaluaciones de proceso, contemplando evaluaciones de participación y /o autoevaluación.

Al finalizar cada semestre todas las asignaturas deben contar con un mínimo de 3 calificaciones, donde el 50% sean evaluaciones de proceso.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo

Las asignaturas de Religión y orientación serán evaluadas de manera conceptual y no inciden en la promoción ni en el promedio final del estudiante.

Art. 14 Comunicación de las calificaciones a las familias.

Las calificaciones de los estudiantes se comunicarán a padres y apoderados de acuerdo a la periodicidad que se señala a continuación: Dos informes de notas parciales (1 por semestre).

- ✓ informes de notas por semestre, entregado en formato digital a través del programa para registro de calificaciones al apoderado.
- ✓ Sólo estudiantes de Rilán; un informe de desarrollo afectivo - social. Que incluye una escala de apreciación del profesor jefe. En el caso de Inapire y Piremapu - Millantí es un informe anual.
- ✓ Un informe anual de calificaciones.

Art. 15 Faltas al reglamento

Si un estudiante es sorprendido en cualquier actitud deshonestas como situaciones de copia o de traspaso de información indebida, durante el desarrollo de las pruebas, engaño, plagios o entrega fraudulenta de trabajos prácticos, u otras formas de evaluación, el profesor podrá tomar una de las siguientes medidas:

- a) Anular lo que ha respondido y que termine de realizar su evaluación con un porcentaje de exigencia de un 70%.
- b) Revisar sólo lo que ha respondido hasta el minuto que fue sorprendido en situación de copia con una exigencia de un 70%.
- c) El estudiante deberá realizar nuevamente el trabajo y entregarlo en un plazo de 24 horas, el que será evaluado con un porcentaje de exigencia del 70%.

Al no dar cumplimiento de lo estipulado, el alumno será calificado con nota mínima (1,0). Por tratarse de una falta se someterá a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.

TITULO IV: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Art. 16: Estudiantes con Necesidades Educativas especiales.

El colegio Almenar es un lugar abierto a la diversidad, donde se respetan las etapas de desarrollo de nuestros estudiantes y las dificultades que puedan presentar durante la vida escolar. Se entiende como Necesidades Educativas Especiales (NEE) a todas aquellas situaciones donde una persona requiera apoyo y/o recursos adicionales, ya sean humanos, pedagógicos, materiales, entre otros.

Para conducir de manera exitosa sus procesos de aprendizaje. Se pueden diferenciar dos tipos de necesidades educativas:

Las Necesidades Educativas Transitorias (NEET) que son requerimientos que se presentan durante un periodo específico de la vida escolar y que demandan una atención y mayores recursos educativos dentro de las cuales se encuentran; Trastorno del lenguaje, trastorno emocional, trastornos del aprendizaje, fobias, hiperactividad, trastornos conductuales, deprivación socio- cultural, entre otras.

Necesidades Educativas Permanentes (NEEP) que son situaciones que están presentes durante toda la vida de una persona y que demandan atenciones y

recursos específicos, por ejemplo; Discapacidad auditiva, visual, motora, multidéficit, psíquica, graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación, entre otras.

En estos casos, la Educadora Diferencial del colegio en coordinación con los docentes propondrán actividades de reforzamiento y adaptaciones curriculares y/o evaluaciones diferenciadas con el fin de atender estas necesidades. Así mismo, podrán realizar otras adecuaciones para estudiantes más aventajados.

Art. 17 Adaptaciones curriculares y evaluación diferenciada

17.1 Una Adaptación Curricular es un tipo de estrategia educativa dirigida a estudiantes con necesidades educativas especiales, que consiste en la adecuación del currículum de un determinado nivel educativo, con el objetivo de hacer que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles a un estudiante o bien, eliminar aquellos elementos del currículum que les sea imposible alcanzar debido a las dificultades que presente. Para realizar esta adaptación se tiene en cuenta las características individuales del estudiante a la hora de planificar las metodologías, los contenidos y, sobre todo, la evaluación.

Existen diferentes tipos de adaptaciones curriculares dependiendo si es necesario modificar o no los elementos básicos del currículum: Serán **adaptaciones significativas** si es necesario realizar modificaciones en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y que puede afectar los objetivos esenciales del año.

17.2 La Evaluación Diferenciada es la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de los estudiantes existente en cualquier grupo curso, esta evaluación permite conocer los cambios que cada estudiante va experimentando a través del tiempo. La Evaluación Diferenciada permite conocer y respetar los estilos y ritmos de aprendizaje de los niños, identificar cómo los estudiantes aprovechan sus potencialidades para seguir aprendiendo, y también permite conocer las estrategias pedagógicas que les resultan más favorables. Este tipo de evaluación se hace más necesaria para aquellos estudiantes que en forma temporal o permanente presentan dificultades que no les permiten trabajar en pos de algunos objetivos. Ante el caso de estudiantes que presenten dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, el colegio podrá tomar decisiones respecto a aquellos niños, en aspectos tales como:

- ✓ Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- ✓ Realizar adaptaciones curriculares
- ✓ Realizar evaluaciones diferenciadas

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del alumno con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), respetando sus

estilos y ritmos de aprendizaje en relación al diagnóstico emitidos por especialistas externos.

Cabe señalar que, se otorgará evaluación diferenciada al alumno que presenta NEE que, a pesar del trabajo de diversificación de la enseñanza en el aula, no logra evidenciar sus conocimientos y habilidades. Por lo tanto, requiere evaluación de profesionales externos que indique diagnóstico, sugerencias y apoyo sistemático para su proceso de enseñanza y aprendizaje.

Art. 18 Para determinar si un estudiante requiere adaptaciones curriculares y/o evaluación diferenciada, la Educadora Diferencial en conjunto con el Docente Jefe y Docente de asignatura realizarán un análisis de la situación del estudiante, lo que determinará si un estudiante requiere de una evaluación a cargo de un especialista externo, comunicándose con Dirección Académica y de Ciclo para informar las causales de dicha solicitud y citará al apoderado para solicitar una evaluación pedagógica y/o psicológica externa, este proceso se realizará durante el mes de marzo y agosto de cada año.

Durante el mes de marzo así mismo se realizará el catastro de los estudiantes que se encuentran en el listado del año anterior y se solicitarán los certificados médicos, evaluaciones externas, entre otras, para determinar la continuidad del respectivo apoyo, siendo revisado durante el mes de agosto.

Art. 19 Una vez obtenida la información del estudiante/a y en caso de requerir adaptación curricular y/o evaluación diferenciada, la Educadora Diferencial diseñará en conjunto con el docente una propuesta de trabajo, que puede ser un Plan de adecuaciones curriculares (PACI) donde se incorporan los criterios del Decreto 83 en función a los principios del DUA (Diseño Universal del Aprendizaje) con un banco de estrategias y vinculados a los Objetivos de aprendizajes (OA) del currículum nacional, ésta será dada a conocer a la Dirección Académica para su aprobación e implementación, y será informado a la Dirección de Ciclo respectivo, con estos antecedentes el colegio emitirá una resolución interna que oficializará el criterio adoptado o / y otras adecuaciones que se requieran según el diagnóstico del estudiante

Art. 20 Las adaptaciones curriculares y evaluación diferenciada son revisadas y evaluadas De forma anual, Pudiendo renovarse o suspenderse, en beneficio del estudiante y su proceso de aprendizaje. Las medidas adoptadas serán comunicadas a la familia del estudiante en un plazo de 10 días hábiles.

Art. 21 Las atenciones de estudiantes con necesidades educativas especiales deberán estar debidamente respaldadas y documentadas por:

Un informe de la Educadora Diferencial que confirmen los motivos que dan origen a la medida y en caso necesario, certificación de especialistas pertinentes externos que atienden al niño. Entrevista al apoderado, donde se le informa el plan de trabajo

a seguir con el estudiante, y donde se deja constancia escrita de la conformidad de las medidas adoptada por el colegio y el compromiso del apoderado de cumplir con ellas.

Art. 22 La Educadora Diferencial debe llevar un registro actualizado de todos los estudiantes con NEE, manteniendo en la carpeta de cada estudiante los siguientes documentos: Antecedentes, desarrollo de los procesos, evaluaciones, entrevistas con docentes, entrevistas con apoderados y todo trámite técnico documentado. Si el apoderado no presenta informes solicitados, el caso pasará a la Dirección de ciclo correspondiente.

TÍTULO V: SITUACIONES ESPECIALES.

Art. 23. Cierre anticipado de año académico.

1. En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupila/o, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente a través de correo electrónico y dirigida a la Dirección académica del establecimiento.

2. La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del estudiante, de manera que esté informado de la petición de "Cierre anticipado del año escolar"

3. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el o la estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del alumna/o.

4. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será revisado en conjunto por Dirección académica, Dirección de ciclo y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.

5. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y cumpliendo el requisito mínimo de asistencia para ser promovido.

6. La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una entrevista con los solicitantes y Dirección Académica.

7. Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

8. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia como se indica en el punto 5, precedente.

9. Esta solicitud puede ser presentada hasta un mes antes de las finalizadas las clases regulares, posterior a este plazo no se aceptarán solicitudes.

10. En el caso de que el cierre de semestre sea solicitado para el segundo semestre de IV° medio, el estudiante no podrá participar de las actividades propias del nivel, sin embargo, sí podrá participar de la ceremonia de licenciatura.

Art. 24 Estudiantes con Talentos Destacados.

Nuestro colegio valora la formación integral de nuestros estudiantes a través de la práctica de actividades donde puedan potenciar diversos talentos. En estas actividades es posible distinguir diversos niveles de dedicación. Se considera a un estudiante con talento destacado al cual logra resultados significativos a nivel nacional o en el extranjero (Seleccionados deportivos, seleccionados a nivel artístico, entre otros.)

El participar de estas actividades de forma destacada requiere dedicar un porcentaje de tiempo importante a la práctica y a la participación en campeonatos o eventos de presentación, lo que puede afectar el cumplimiento de las exigencias académicas del colegio. Para apoyar el proceso de los alumnos con talentos destacados, el colegio contempla para ellos actividades diferenciadas las que serán determinadas según su plan de entrenamiento y/o eventos, entre docentes, Dirección Académica y de Ciclo.

Art. 25 Derechos y deberes de estudiantes con Talentos Destacados.

25.1 Al inicio de cada año el estudiante con talentos destacados, presentará su plan de entrenamiento/o de talleres especiales, de campeonatos o eventos; Debidamente certificado por la institución que lo patrocina. El Director de Ciclo respectivo, recibe la solicitud y la comunica a la Dirección Académica y en conjunto estudian el programa y efectuará las adecuaciones pertinentes (cronograma especial).

25.2 Sobre la base del mismo plan presentado, el colegio podrá rebajar el porcentaje de asistencia mínimo a clases.

25.3 Las actividades evaluativas para estos estudiantes podrán ser anticipadas en 24 horas o postergadas hasta en un máximo de tres días hábiles.

25.4 La cantidad de calificaciones para la aprobación del semestre, será determinada por la Dirección académica, tomando como criterios los horarios

de asistencia del estudiante y las fechas de prácticas y/o eventos.

25.5 Esta calificación de talento destacado tendrá un año de duración, debiendo ser renovada al inicio de cada año.

25.6 El Director de Ciclo correspondiente podrá aplicar beneficios adicionales en casos que lo ameriten.

Art. 26 Estudiantes embarazadas

La estudiante embarazada deberá presentar certificado médico que acredite su estado de embarazo por medio del cual la Dirección Académica da por iniciado los derechos de este procedimiento el que será usado en casos en que la estudiante lo requiera.

26.1 En el semestre en que la estudiante haga uso de su pre y postnatal podrá ser evaluada con el 50% de las calificaciones mínimas exigidas por la asignatura, además podrá eximirse de la asignatura de Ed. Física si el médico tratante lo solicita, Dirección Académica diseñará un calendario de evaluaciones, si la situación de la estudiante lo requiere.

26.2 Las estudiantes que haciendo uso de su periodo pre y postnatal no alcancen a volver a clases en ese año escolar se atenderán al decreto 79/2005.

Art. 27 En casos tales como enfermedad prolongada de la madre producto del embarazo, enfermedad del hijo menor de un año o cualquier otra situación producto del embarazo o nacimiento, la estudiante podrá ser promovida con un porcentaje menor de asistencia y evaluaciones exigidas en los artículos que regulan esta materia, situación que será autorizada por el equipo Directivo del Colegio.

Art. 28 Las decisiones de este equipo serán comunicada a los docentes y la estudiante afectada en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Art. 29 La Dirección de Ciclo correspondiente podrá aplicar beneficios adicionales a los mencionados en el caso de ser requeridos tales como; Permisos, adaptación del uniforme, entre otros.

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN.

Art. 30 En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos de plan de estudios y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio anual final sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignatura o dos módulos o bien una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o mayor a un 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, el consejo de docentes y la Dirección de Ciclo podrá solicitar a la Dirección General autorizar la promoción del estudiante con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas a través de una carta, la cual debe ser entregada la última semana de noviembre y la Dirección de General tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a dicha petición.

Art.31

Sin perjuicio de lo señalada en el artículo precedente, el colegio analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y su apoderado.

Dirección académica deberá elaborar un informe en colaboración con el profesor jefe y profesionales de apoyo que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe deberá considerar lo siguiente:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- c) Consideraciones de orden socio emocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe al que se refiere en inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 32

Los estudiantes que hayan pasado a la instancia de consejo de promoción y que hayan sido o no sido promovidos, se les realizará un seguimiento mensual a través de profesor jefe, profesores de asignatura y profesionales de apoyo, según las características personales del estudiante, este procedimiento será informado al apoderado al inicio del año escolar.

Art. 33

La situación final de promoción de los estudiantes será resuelta al término de cada año escolar y se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido por el establecimiento educacional

Art.34

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art. 35 La Dirección académica del establecimiento resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción, refrendadas por el Consejo de profesores, que involucren casos que por motivos justificados debidamente tengan o hayan tenido:

- ✓ Ingreso tardío al año escolar.
- ✓ Ausencias por un período prolongado.
- ✓ Finalización anticipada del año escolar, otros.

Todas éstas deben quedar resueltas un mes antes de la finalización de cada año.

Art. 36 Licencia de enseñanza media.

La licencia de enseñanza media será obtenida por todos los estudiantes (as) que hubiesen aprobado 4º año medio.

Art. 37 La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de religión no incidirá en la promoción escolar, así como tampoco en su promedio final, siendo evaluada de acuerdo a la reglamentación vigente del Ministerio de Educación. Decreto supremo de educación N° 924 de 1983. Art. 39 Las asignaturas de consejo de curso y orientación no incidirán en la promoción de los estudiantes.

Art. 38. Disposiciones finales

38.1 Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio, el presente reglamento se publica y difunde a la Comunidad Escolar en marzo de cada año. Este instrumento normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los estudiantes.

El reglamento, tiene vigencia durante el presente año escolar, salvo modificación legal sobreviniente, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente. La Dirección podrá someter a consulta al Equipo Directivo y al Consejo de profesores el presente reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

38.2 De acuerdo al Artículo 5° del Decreto 67/2018 los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento educacional implementará diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, según lo establecido en el presente reglamento.

38.3 . Se desarrollarán reuniones de trabajo entre los diversos integrantes de la unidad educativa con el propósito de analizar el proceso, estado de avance de logros de los estudiantes del establecimiento, en a lo menos, dos veces en el año.

38.4 De las actas anuales

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

- Nómima completa de estudiantes
- Matriculados y retirados durante el año
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- Promedio final anual
- Porcentaje de asistencia de cada estudiante Situación final correspondiente.



38.5 Toda situación no prevista en este Reglamento será resuelto por la Dirección del establecimiento, en consideración a su competencia. En caso que lo señalado recientemente no sea posible, se someterá la situación a conocimiento de la SEREMI respectiva

ANEXO: USO DE SISTEMA DE BONIFICACIÓN (DÉCIMAS).

Un sistema de bonificación por décimas, contribuye al desarrollo de la motivación en los estudiantes, por cuanto es un incentivo a su esfuerzo y un reconocimiento a la perseverancia por desarrollar sistemáticamente las diversas actividades de aprendizaje propuestas por los docentes.

En segundo término, permite a los docentes dar valor a las tareas indicadas dentro del proceso previo a la evaluación final. En consideración a lo anterior es que se ha establecido un criterio único para la asignación de décimas de bonificación que será utilizado en todas las asignaturas del programa de estudio del Colegio Almenar del Maipo.

Lo que se implementará de la siguiente manera:

Las asignaturas trabajarán con sistema de bonificación (décimas) y con notas acumulativas, pues no son excluyentes, ya que las décimas son un sistema de bonificación y las notas acumulativas son producto de un proceso de aprendizaje independiente, por lo tanto, pueden ser usados ambos de manera paralela u optar por una forma.

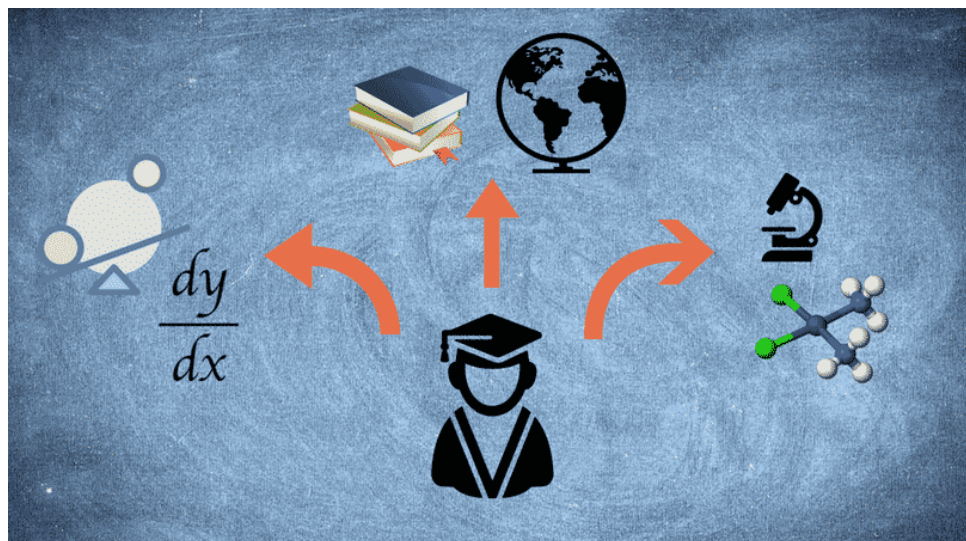
1. Las décimas se otorgarán por actividades realizadas en clases o tareas.
2. El docente deberá indicar con anterioridad, la evaluación en la que se bonificarán las décimas obtenidas.
3. Se entregará 0.5 décimas aplicables a un máximo de 4 evaluaciones por semestre.
4. Estas décimas se aplican directo a la nota, por ejemplo: si el estudiante obtiene un 4.0 de calificación, se le aplica 0.5 de bonificación y su calificación queda en 4.5.
5. No se pueden descontar décimas por actividades no realizadas.
6. Las décimas obtenidas no son parcelables ni acumulables.

Este reglamento está sujeto a modificaciones y adaptaciones necesarias por pandemia.



PROTOCOLO DE ASIGNATURAS LIBRE ELECCIÓN I° Y II° MEDIOS.

PLAN DIFERENCIADO PARA III° Y IV° MEDIOS”



COLEGIO ALMENAR DEL MAIPO

2023



INTRODUCCIÓN

La Educación Secundaria o Enseñanza Media en Chile ha experimentado importantes cambios en las últimas décadas. No sólo ha existido un aumento de su cobertura, sino también se han desarrollado diversas reformas, algunas con características diferenciadas

El nuevo currículum escolar es una modernización de la estructura de estudio para los estudiantes de 3º y 4º medio. Este cambio busca reorganizar el tiempo escolar, favoreciendo una mayor electividad para que los y las estudiantes puedan elegir asignaturas de acuerdo a su vocación e intereses y transiten mejor preparados hacía la educación superior

La construcción del currículum nacional debe entenderse como un proceso continuo y acumulativo, que recoge de manera sistemática las experiencias anteriores que el sistema escolar ha ido incorporando. Al mismo tiempo, se adapta a los nuevos conocimientos disciplinares, las innovaciones que ocurren permanentemente en materias pedagógicas y las demandas al sistema educativo de una sociedad compleja y cambiante. Esto, con el fin de resguardar una educación sintonizada con los diversos desafíos de la sociedad y que promueva el desarrollo de las herramientas necesarias para enfrentarlos. En este sentido, el currículum nacional está fundado en un principio de equidad, en tanto proporciona igualdad de oportunidades para que los estudiantes desarrollen su proyecto de vida y, de ese modo, les entrega un desafío relacionado con sus intereses (Ley 20.370 - Ley General de Educación, 2009)

El presente documento orienta y regula el proceso de elección de asignaturas de profundización y electividad curricular.

Por todo lo anterior mencionado, como colegio evaluaremos cada año la pertinencia de la oferta académica para los estudiantes de enseñanza media, el cual comprende a las asignaturas de artes y música en primero y segundo medio, plan común electivo y plan electivo de profundización diferenciado en tercero y cuarto medio. Este documento indica los procedimientos y acciones a seguir en el desarrollo académico de los estudiantes de enseñanza media, el que se rige por los principios de flexibilidad, profundización, exploración y electividad propuestos por el Ministerio de Educación.

Art. 1 - OBJETIVOS

- Hacer del proceso de electividad una potente herramienta que oriente y proyecte a los estudiantes de acuerdo con sus habilidades, gustos, preferencias y aptitudes, donde estas se relacionen con su área de preferencia hacia un plan que les otorgue mayores posibilidades de logros académicos, conducentes a la Educación Superior.
- Establecer lineamientos y reglas para que se implemente el sistema de electividad en forma efectiva para todos los estudiantes de este ciclo.
- El MINEDUC presenta cuatro criterios en su propuesta de objetivos donde se destaca como finalidad la formación de ciudadanos integrales; mayor electividad; mejor transición a la Educación Superior; mayor equidad. Todo ello coherentes con el perfil de nuestros estudiantes y al proyecto educativo de nuestro colegio (PEI) el cual declara como finalidad la formación integral de nuestros estudiantes, para que



sean protagonistas de su propia vida y entorno.

Art. 2 - DEFINICIONES

- **Electividad:** Busca que los estudiantes elijan entre variadas asignaturas, tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida.
- **Profundización:** Cada asignatura ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación. Se busca evitar la fragmentación del conocimiento.
- **Exploración:** Permite que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas, para que combinen de acuerdo con sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.
- **Flexibilidad:** Hace que el establecimiento busque variadas estrategias para implementar el currículum, según los intereses de los estudiantes.

Art. 3 - FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN LA FORMACIÓN DIFERENCIADA

La formación diferenciada se presenta en su forma legal en el decreto supremo del Ministerio de Educación:

- Decreto n° 193 del 2019: aprueba las Bases curriculares para 3° y 4° años de enseñanza media.
- Decreto n° 876 del 2019: aprueba planes de estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica.

Art. 4 - PLAN DE ESTUDIOS DEL ESTABLECIMIENTO 3° Y 4° MEDIO

Las nuevas disposiciones ministeriales para el currículum organizan las asignaturas en:

1. Plan Común de Formación General
2. Plan Común Electivo
3. Horas de Libre Disposición
4. Plan de Formación Diferenciada (Electividad III° y IV° Medios).



Plan de Formación Diferenciada III° y IV° Medios (18 hrs) –
6hrs. por asignatura de profundización

Área A	Área B	Área C
1. PARTICIPACIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN DEMOCRACIA	7. BIOLOGIA CELULAR Y MOLECULAR	13. DISEÑO Y ARQUITECTURA.
2. TALLER DE LITERATURA	8. CIENCIAS DE LA SALUD	14. INTERPRETACIÓN Y CREACIÓN EN TEATRO.
3. ECONOMIA Y SOCIEDAD	9. LIMITES, DERIVADAS E INTEGRALES	15. INTERPRETACIÓN Y CREACIÓN EN DANZA
4. COMPRENSIÓN HISTÓRICA DEL PRESENTE	10. PROBABILIDADES Y ESTADÍSTICAS	16. INTERPRETACIÓN MUSICAL
5. SEMINARIO DE FILOSOFIA	11. QUÍMICA DIFERENCIADA	17. CIENCIAS EL EJERCICIO FÍSICO
6. FILOSOFIA POLITICA	12. FÍSICA DIFERENCIADA	18. PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE

Art. 5 - ELECCIÓN DE ARTES Y MÚSICA PARA 1 Y 2° MEDIO

PROCEDIMIENTO

Cada estudiante de primero y segundo medio, durante las primeras dos semanas del mes de marzo, deben escoger una asignatura entre Artes visuales y Artes Musicales (que comprenden 2 horas semanales), la cual, debe elegirse pensando en sus intereses personales y proyección a futuro.

Paso 1: Deben probar las clases según horario e inscribirse con el profesor de asignatura

Paso 2: Teniendo clara la situación de los estudiantes, se constituirá nómina de estudiantes en conjunto con el profesor y Dirección Académica.

Paso 3: Para los ingresos de estudiantes nuevos, estos tendrán la posibilidad de probar ambas clases y comunicar al profesor de asignatura en cual ramo se quedarán, este lo agregará a la nómina del curso .

Paso 4: Clarificados estos aspectos, para cualquier modificación una vez iniciado el año escolar, tanto el/la estudiante, como su apoderado, deberán seguir el conducto regular:

- a) Estar dentro del plazo de dos semanas iniciado el año escolar.
- b) El apoderado en conjunto con el estudiante, solicitaran el cambio por escrito a través de un correo dirigido a la orientadora con copia a dirección académica para el levantamiento de antecedentes y análisis de caso, declarando asumir las consecuencias que esta modificación pueda implicar en el plano del rendimiento. Dirección Académica se reservará el derecho de



rechazar esta solicitud de cambio, de acuerdo a:

- Disponibilidad de cupos.
 - Razones fundamentadas para el cambio.
 - Rendimiento académico
- c) Mientras dicho proceso se lleva adelante, el/la estudiante debe asistir al electivo de origen hasta informarse el cambio, de proceder, dando cumplimiento a todas sus obligaciones académicas.
- d) De proceder el cambio, una vez analizado el caso, las calificaciones se re direccionan a su nueva asignatura.

Art. 6 - ELECCIÓN PLAN COMÚN ELECTIVO PARA 3° Y 4° MEDIO

PROCEDIMIENTO

De acuerdo a las nuevas bases curriculares 2020, los estudiantes de tercer y cuarto año medio deberán elegir una asignatura del plan común electivo.

Paso 1: Durante el mes de marzo, deben escoger una asignatura entre Artes visuales y Artes Musicales (que comprenden 2 horas semanales), la cual, debe elegirse pensando en sus intereses personales y proyección a futuro.

Paso 2: Teniendo clara la situación de los estudiantes, se constituirá nómina de estudiantes en

conjunto con el profesor y Dirección Académica.

Paso 3: Para los ingresos de estudiantes nuevos, éstos tendrán la posibilidad de probar ambas clases y comunicar al profesor de asignatura en cual ramo se quedaran, este lo agregará a la nómina del curso .

Paso 4: Clarificados estos aspectos, para cualquier modificación una vez iniciado el año escolar, tanto el/la Estudiante, como su apoderado, deberán seguir el conducto regular:

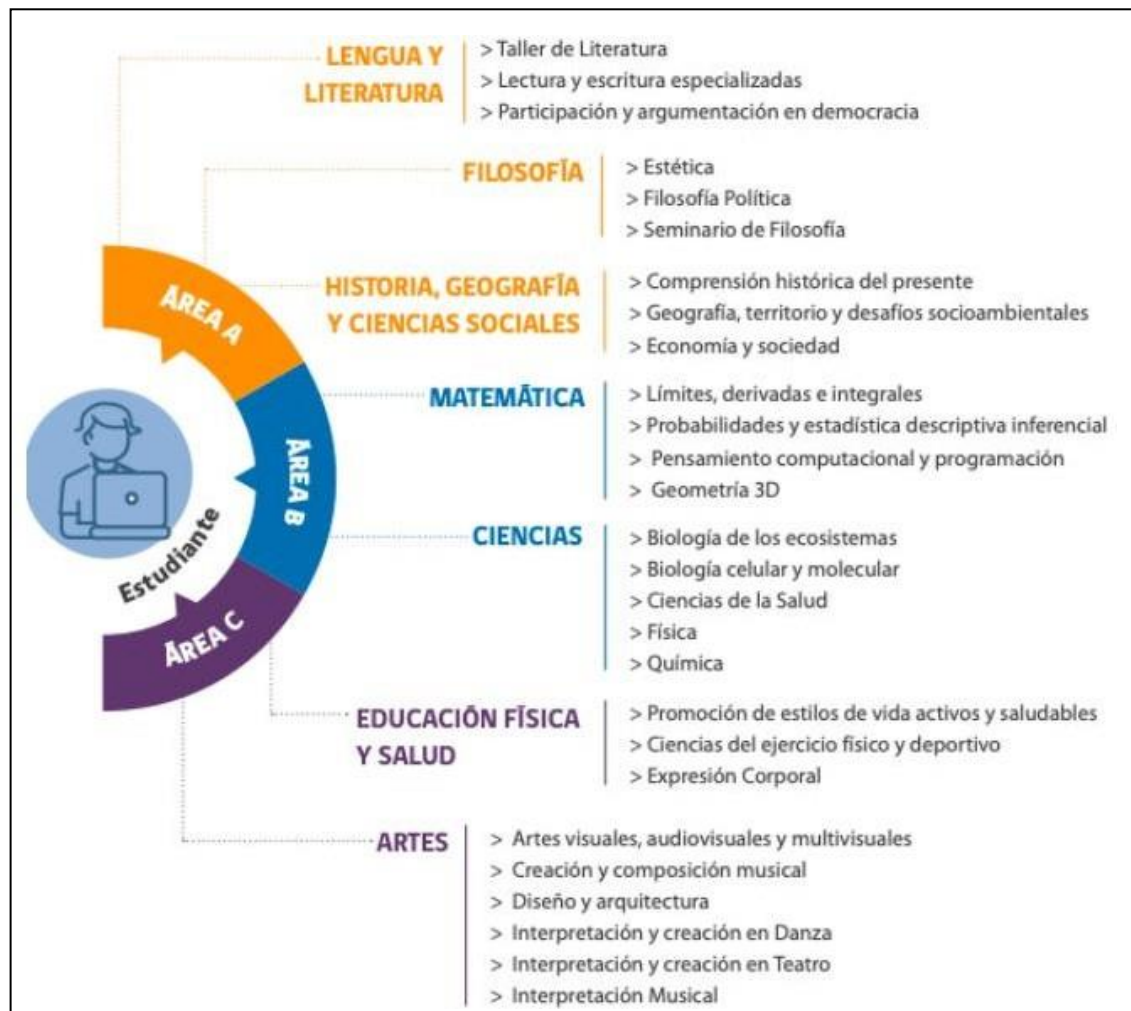
- a) Estar dentro del plazo de dos semanas iniciado el año escolar.
- b) El apoderado en conjunto con el estudiante, solicitaran el cambio por escrito a través de un correo dirigido a la orientadora con copia a dirección académica para el levantamiento de antecedentes y análisis de caso, declarando asumir las consecuencias que esta modificación pueda implicar en el plano del rendimiento. Dirección Académica se reservará el derecho de rechazar esta solicitud de cambio, de acuerdo a:

- Disponibilidad de cupos.
 - Razones fundamentadas para el cambio.
 - Rendimiento académico
- c) Mientras dicho proceso se lleva adelante, el/la estudiante debe asistir al electivo de origen hasta informarse el cambio, de proceder, dando cumplimiento a todas sus obligaciones académicas
- d) De proceder el cambio, una vez analizado el caso, las calificaciones se re

direccionan a sunueva asignatura

Art. 7 - ELECCIÓN PLAN ELECTIVO DE PROFUNDIZACIÓN DIFERENCIADO 3° Y 4° MEDIO

- De acuerdo a las nuevas bases curriculares 2020, los estudiantes de tercer y cuarto año medio deberán elegir 3 asignaturas electivas del plan diferenciado, ofreciendo el establecimiento un mínimo de 6 asignaturas de las 27 propuestas por el Ministerio de Educación.



- La oferta de asignaturas de profundización deberá garantizar que al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas:
 - Área A: Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
 - Área B: Matemática, Ciencias.
 - Área C: Artes y Educación Física y Salud.



3. Importante señalar que dichas asignaturas de profundización de carácter anual, no pudiendo repetir misma asignatura en año siguientes, además de ser irrenunciable (sólo en caso particular y con argumentación pertinente. Detallado en el procedimiento).

ART. 8 CONSIDERACIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS ELECTIVOS DE PROFUNDIZACIÓN DIFERENCIADO 3° Y 4° MEDIO AÑO

Los planes diferenciados para 3° y 4° de Enseñanza Media se realizarán considerando los siguientes aspectos:

- Proyecto Educativo Institucional
- Intereses de los estudiantes
- Nuevo plan ministerial
- Infraestructura y sala de clases
- Dotación docente y competencias
- Plantilla horaria

Los y las estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo, no pudiendo repetirse entre 3° y 4° medio.

La organización y determinación de las asignaturas es de exclusiva responsabilidad del colegio Almenar del Maipo.

Dependiendo de la disponibilidad de recursos, se sugiere a los establecimientos que, en lo posible, ofrezcan más asignaturas que el mínimo establecido. De ese modo, se resguarda la posibilidad de elegir entre más opciones de asignaturas.

Este plan se estructura de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los estudiantes deberán elegir 3 asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una, 18 horas en total.
2. El sistema de electividad contempla que las asignaturas son escogidas libremente por el estudiante, sin estar circunscrito a un plan o canal específico definido de antemano.
3. El establecimiento deberá ofrecer un mínimo de 6 asignaturas de profundización en cada nivel, de un total de 27 posibles, resguardando que la oferta de asignaturas considere los intereses de los estudiantes.



PROCEDIMIENTO

De acuerdo a las nuevas bases curriculares 2020, los estudiantes de tercer y cuarto año medio deberán elegir 3 asignaturas de las ofrecidas por el establecimiento.

Paso 1: Se entregará una ficha física y/o Formulario on line de exploración, la cual debe ser completado y firmada por estudiante y su apoderado. Esta encuesta se realiza en los meses de octubre y noviembre de cada año, en la cual elige sus diferenciados para el año siguiente. Eligiendo 3 diferenciados según lo presentado previamente.

Paso 2: Una vez revisadas todas las fichas, Orientación realizará una nómina de estudiantes para cada asignatura, tomando en consideración que el mínimo de estudiantes para dictar la asignatura es de 4 personas y el máximo 25. Si la cantidad de estudiantes inscritos no supera el mínimo, se dictarán los electivos que cumplan con ese requisito, informando previamente a los estudiantes y apoderados que deben tomar una segunda opción, pero si la cantidad de estudiantes, supera el máximo, el equipo de gestión determinará las mejor alternativas.

Paso 3: Para los ingresos de estudiantes nuevos, se realizará una entrevista por parte de la orientadora para explicarle el funcionamiento de los diferenciados y acompañar la toma de decisiones y se le designará a la asignatura de su elección, dependiendo de los cupos disponibles, respetando el máximo respectivamente.

Paso 4: Clarificados estos aspectos, para cualquier modificación una vez iniciado el año escolar, tanto el/la Estudiante, como su apoderado, deberán seguir el conducto regular:

- a) Estar dentro del plazo de tres semanas iniciado el año escolar.
- b) Entrevistarse con el profesor jefe, quien le informará de las ventajas y desventajas que este cambio pueda tener en el caso particular del estudiante.
- c) El apoderado luego de estar en pleno conocimiento de las ventajas y desventajas, solicitará el cambio por escrito a través de una carta dirigida al Orientador con copia a dirección académica para el levantamiento de antecedentes y análisis de caso, declarando asumir las consecuencias que esta modificación pueda implicar en el plano del rendimiento. Dirección Académica se reservará el derecho de rechazar esta solicitud de cambio, de acuerdo a:
 - Disponibilidad de cupos.
 - Razones fundamentadas para el cambio.
 - Rendimiento académico
- d) Si esta solicitud de cambio se realiza posterior a las tres semanas indicadas anteriormente, se deje adjuntar además algún certificado de especialista externo que solicite el cambio ya sea por razones medicas o emocionales.
- e) Mientras dicho proceso se lleva adelante ,el/la estudiante debe asistir al electivo de origen hasta informarse el cambio, de proceder, dando cumplimiento a todas sus obligaciones académicas
- f) De proceder el cambio, una vez analizado el caso, las calificaciones se re direccionan a su nueva asignatura.



Art. 09 - ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTIVOS DE PROFUNDIZACIÓN DIFERENCIADO 3° Y 4° MEDIO / CARTA GANTT

ACCIONES	I SEMESTRE	II SEMESTRE				
		Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.
1. Exploración de Habilidades e intereses	X					
2. Charla NEM y ranking	X					
3. Feria de Universidades		X				
4. Aplicar test vocacional de intereses y habilidades			X			
5. Informar a Estudiantes del nuevo plan de estudio y los principios (Panorama general diferenciados nivel nacional)			X			
6. Charla de proceso de electividad interna del colegio Almenar del Maipo, conocen protocolos y electivos.				X		
7. Presentación de cada una de los electivos s propuestos por parte de los profesores					X	
8. Entrevista con orientación para explorar intereses					X	
9. Presentar a las familias el plan de estudios del colegio y las asignaturas que se ofrecerán a los estudiantes unto al protocolo de electividad.					X	
10. Estudiantes eligen y postulan a sistema de electivos del plan común electivo y plan de formación diferenciada					X	



Art. 10 - REGLAS DE POSTULACIÓN

Plan de Formación Diferenciada (18 h semanales)

1. El establecimiento ofrecerá 6 o más electivos de profundización. Dependiendo de la demanda por parte de los estudiantes, se impartirán los electivos ofertados o bien se repetirá la asignatura con mayor demanda, dentro de las posibilidades y disposición del colegio.
2. De la misma manera, si una asignatura no logra el número mínimo para ser impartida, no se ofrecerá.
3. Los estudiantes elegirán tres asignaturas de las trece ofrecidas por el establecimiento. El estudiante deberá marcar tres asignaturas como primera preferencia (una en cada bloque). Luego, otras tres, como segunda preferencia (una en cada bloque).

Art. 11 - REGLAS PARA DICTAR CADA ASIGNATURA ELECTIVA

1. Las asignaturas se impartirán con un mínimo de 4 estudiantes y un máximo de 25.
2. Si una asignatura no se imparte y ha sido una de las elecciones de estudiantes, se considerarán los criterios que se detallan en el Art. Anterior como segunda opción.

Art. 12 - CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS INSCRITOS EN CADA ASIGNATURA ELECTIVA.

Se tomarán en cuenta con la siguiente prioridad:

1. Elección de primera y segunda preferencia del estudiante
2. Intenciones de estudio en la Educación Superior.
3. Resultados de pruebas / test vocacionales.
4. Rendimiento académico o asistencia y participación en actividades propias del proyecto educativo.
5. Opinión de los docentes que conocen al estudiante.
6. Si un estudiante no se inscribe, el colegio se reserva el derecho de asignarle una asignatura de acuerdo con su historial escolar.



Art. 13 - REGLAS PARA CAMBIO DE PLAN ELECTIVO

Si algún estudiante desistiera de participar en algún electivo, se deberá realizar los siguientes procesos, siempre y cuando se cuente con los cupos para hacer efectivo el cambio:

1. Será posible cambiarse de una asignatura a otra hasta 15 días hábiles a contar del inicio del año escolar.
2. Para iniciar el proceso de cambio, es necesario que el/la estudiante levante una solicitud a Orientación y Dirección Académica, a través de correo electrónico, el cual debe contar con la siguiente documentación:
 - a. Carta "Solicitud de Cambio de asignatura Electiva", dirigida a Dirección Académica y Orientación, firmada por su apoderado(a), donde dará cuenta de los motivos de solicitud de cambio, a modo de postulación.
 - b. Esta carta debe incluir las causas que originan su intención de cambio de electividad, además de argumentar y vincular con sus intereses conducente a la educación Superior (De qué manera sus electivos se relacionan con carreras y/o áreas de interés vocacional)
 - c. Se considerarán las solicitudes de cambio de electividad por razones de salud socioemocional que adjunten informes y certificado del especialista externo, con diagnóstico y sugerencias específicas
3. Orientación y Dirección Académica tendrá un plazo de 10 días hábiles, una vez recepcionada la solicitud, para responder.
4. Orientación y Dirección académica se reserva el derecho de aceptar o rechazar esta solicitud de acuerdo con los antecedentes presentados y los cupos disponibles en el Plan solicitado.
5. Una vez iniciado el año escolar, los cursos serán irrenunciables y de carácter anuales.
6. Los y las estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo, no pudiendo repetirse entre 3° y 4° medio.

Art. 14 – ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTUDIO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE PLAN ELECTIVO

1. Entrevista con apoderado del o la estudiante para pesquisar la situación actual.
2. Entrevista al estudiante con el fin de pesquisar situación pedagógica y socioemocional que afecte en ese momento referido a la elección del plan de electividad.
3. Aplicación de test por parte del ORIENTADOR del establecimiento que permitan acompañar el proceso de posible cambio de electividad.
4. Evaluación por profesional externo (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Educadora Diferencial, Psicopedagogo), que entregue informe donde se especifique la situación actual del o la estudiante y se solicite formalmente el cambio de electividad.



5. Entrevista con dirección académica por apoderado y estudiante para formalizar el cambio, en la circunstancia que se cuente con la documentación respectiva y existan los cupos para poder ser efectivo.
6. El proceso y la gestión deberá ser realizado por el apoderado durante el periodo de marzo- abril del año en curso.

ART. 15 DISPOSICIONES GENERALES

Todos aquellos aspectos que no sean cubiertos por el presente reglamento, serán observados por los otros reglamentos y/o normas del Colegio vigentes a la fecha o por las jefaturas y o consejos que se invoquen